



CUT: 39558-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0319-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 de abril de 2025

VISTO

El expediente administrativo con registro **CUT N° 39558-2025**, sobre Autorización de Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial solicitado por **la Unidad Ejecutora Sierra Azul**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: ***"Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial"***;

Que, mediante **Oficio N° 0401-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA**, de 25 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de la **Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul**, remite un expediente solicitando autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua

y en la infraestructura pública multisectorial; para lo cual adjunta el Formulario N° 001: Solicitud, el cual detalla el propósito de ejecutar las obras correspondientes al **proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora Segunda línea del sifón Virú, distrito Calamarca, provincia de Julcán, departamento La Libertad”** con CUI: 2649648;

Que, mediante **Notificación N° 0099-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, de 27 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, convoca al administrado para participar en la verificación técnica de campo, la misma que se desarrollo en la fecha y hora programada; donde se corroboró el posicionamiento de las obras proyectadas por el administrado sobre el territorio referenciado en el expediente administrativo, los mismos que al ser replanteados en el terreno muestran compatibilidad con lo propuesto en la memoria descriptiva;

Que, a través del **Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.HCH/YLCV**, el área técnica de esta Autoridad, da cuenta que:

La información presentada por el administrado, para la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (para fines distintos al aprovechamiento hídrico), según lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (Código PA 1100A6F5) de la ANA, son los siguientes:

- Solicitud dirigida al director de la Autoridad Administrativa del Agua.
- Copia de la Certificación Ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.
- Copia del documento de Aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al formato anexo 11, 12, 13, 14 o 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad de un ingeniero colegiado y habilitado.
- Que, Luego de evaluar el contenido del resumen ejecutivo y los Planos del expediente técnico, queda definida la intervención propuesta en el Proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora Segunda línea del sifón Virú, distrito Calamarca, provincia de Julcán, departamento La Libertad” con CUI: 2649648, el que prevé la construcción de un total de 3 Qochas en 3 (tres) fuentes naturales de agua, dispuestas en diversas zonas en la cabecera de la cuenca del río Marañón, Intercuenca Alto Marañón V, microcuencas: La Rinconada, El Quinual y La Totorá, distribuidas en el territorio del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; cuyos objetivos son:
 - Aprovechar los vasos naturales existentes para incrementar el volumen de retención y de almacenamiento mediante la construcción de diques en época de precipitaciones, las cuales funcionan como recargadores de acuíferos mediante lentos procesos de infiltración.
 - Implementar actividades de siembra y cosecha de agua, para lo cual se construirán tres qochas a través de la construcción de tres diques para qochas, el material del dique propuesto es material homogéneo con un talud 1:2 en ambos lados del talud con sus respectivas obras conexas para asegurar un correcto funcionamiento.
 - Aumentar la capacidad producida (capacidad aguas arriba del sistema) para satisfacer un cambio identificado en la demanda.
- **El plazo para ejecutar este proyecto será de 105 (ciento cinco) días calendarios**, el cual contempla la ejecución física del proyecto en **75 (setenta y cinco) días calendarios y 30 (treinta) días calendarios** para el proceso de cierre y liquidación del proyecto.
- **Concluyendo en otorgar la autorización de ejecución de obras en 3 (tres) fuentes naturales de agua para la ejecución de las obras referidas al Proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora Segunda línea del sifón Virú, distrito Calamarca, provincia de Julcán, departamento La Libertad” con**

CUI: 2649648, tal como se describe en la memoria descriptiva del proyecto; por lo que corresponde otorgar la autorización solicitada por el administrado;

Que, con **Informe Legal N° 0121-2025-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, determina que, estando al análisis del **Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.HCH/YLCV** de esta autoridad, se concluye que el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley; por lo que, es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente, la Autorización de ejecución de obras en la fuente natural de agua en 3 (tres) fuentes naturales de agua para la ejecución de las obras referidas al Proyecto “*Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora Segunda línea del sifón Virú, distrito Calamarca, provincia de Julcán, departamento La Libertad*” con CUI: 2649648, solicitado por la **Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul**, de acuerdo al contenido de la memoria descriptiva y al siguiente detalle:

Vasos naturales de agua para la construcción de qochas

N°	Nombre de Qocha	Long (m)	Altura (m)	Ancho de Corona (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Z18 L	
					Referencia de Ubicación	
					Este	Norte
1	La Rinconada	35.25	3.40	2.50	792861	9103500
2	El Quinual	39.20	2.90	2.50	791999	9103945
3	La Totora	51.55	3.45	2.50	791877	9103930

Artículo Segundo.- Disponer, que la presente autorización tendrá una vigencia de **105 (ciento cinco) días calendarios**, el cual contempla la ejecución física del proyecto en **75 (setenta y cinco) días calendarios y 30 (treinta) días calendarios** para el proceso de cierre y liquidación del proyecto.

Artículo Tercero.- Disponer, que el administrado informe posteriormente, respecto a los resultados del replanteo de las obras y la compatibilidad entre lo planteado en el proyecto y su real colocación sobre el terreno definitivo, de la misma manera deberá asegurarse de que durante la intervención tome las precauciones correspondientes para salvaguardar la integridad y el funcionamiento del sistema existente

Artículo Cuarto.- Disponer que la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao**; realice el seguimiento posterior para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y la obra a realizar, para el cumplimiento de los alcances y especificaciones técnicas contenidas en la presente autorización, asumiendo las responsabilidades administrativas que amerite.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul**, poniendo de conocimiento de la **Administración Local de Agua Moche**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0F3979E0

Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA